



SECRETARIA.- Policarpa Nariño, 03 de febrero de 2022, en la fecha doy cuenta a la señora Juez del escrito de solicitud de suspensión del proceso que presenta la apoderada general para efectos judiciales de la parte demandante, dentro del radicado 2014-00049-00. Provea.

Dayan Yisel Paredes C
DAYAN YISEL PAREDES CAICEDO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La doctora **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, obrando en calidad de Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del Banco Agrario, solicita la suspensión del proceso hasta el día 16 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral segundo del artículo 161 del CGP.

Al respecto, considera este Despacho que dicha solicitud es totalmente procedente, porque la misma es elevada por las partes de común acuerdo, ya que lleva la firma de la apoderada del Banco Agrario dentro del asunto bajo examen, y también está suscrita por la señora demandada DIANA MARCELA ESTRADA.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO**,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECRETAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO por hasta el día 16 de junio de 2022, a partir de la ejecutoria del presente auto. Culminado dicho término se entenderá levantada la misma.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUPE LEGARDA ROMAN
JUEZ